

MC/INF/287

**Original: inglés
9 de noviembre de 2007**

NONAGÉSIMA CUARTA REUNIÓN

LA ESTRATEGIA DE LA OIM

LA ESTRATEGIA DE LA OIM

I. INTRODUCCIÓN

1. Este documento se ha preparado con el propósito de informar a toda la gama de interlocutores de la OIM sobre la Estrategia de la OIM adoptada por los Estados Miembros, el 7 de junio de 2007, proveyendo con ese fin la versión definitiva, de fácil uso. Adjunto a la Estrategia encontrarán un breve recuento del proceso de elaboración de la misma.
2. La última vez que se decidió establecer oficialmente las prioridades estratégicas de la OIM fue en 1995, quedando éstas consignadas en el documento MC/1842 “Planificación estratégica de la OIM: Hacia el siglo XXI”, que fue aprobado por los Estados Miembros en virtud de la Resolución del Consejo N°. 923 (LXXI) del 29 de noviembre de 1995, relativa a “Actividades Futuras de la OIM”.
3. En la Octogésima cuarta Reunión del Consejo, celebrada en diciembre de 2002, los Estados Miembros manifestaron su interés por un debate estratégico renovado sobre las futuras orientaciones y prioridades de la OIM. Por tanto, la Administración preparó una “Nota sobre la Estrategia de la OIM: Realidades migratorias actuales y futuras y función de la OIM”, publicada en el documento MC/INF/262, el 13 de octubre de 2003. Esa Nota fue debatida en la Reunión del Consejo de noviembre de 2003 y, a raíz de esas deliberaciones, se elaboró un documento revisado titulado: “Estrategia de la OIM: Realidades migratorias actuales y futuras y función de la OIM” (documento MC/INF/274) que fue presentado al Consejo en su Reunión de noviembre de 2004, y complementado por información adicional contenida en el documento de reunión CRP N°. 15.
4. Habida cuenta de las deliberaciones del Consejo, en noviembre de 2004, el entonces Presidente del Consejo de la OIM, Excmo. Embajador L. A. de Alba (México), efectuó una serie de consultas en el transcurso de 2005. El resultado de las mismas figura en el documento de reunión CRP N°. 18 “Documento de Estrategia de la OIM” presentado con motivo de la Nonagésima Reunión ordinaria del Consejo en noviembre de 2005. A partir de los empeños del Embajador de Alba, en el transcurso de 2006 se organizaron varias consultas bajo los auspicios de su sucesor a la Presidencia del Consejo, Excmo. Embajador M. Khan (Pakistán), así como del entonces Segundo Vicepresidente del Consejo Excmo. Embajador M. Whelan (Irlanda), que giraron en torno a los tres elementos enunciados en el documento CRP N°. 18, a saber: la Estrategia; el Marco Institucional; y el Programa y Presupuesto. Tras esas consultas, y conforme se informara al Consejo en noviembre de 2006, hubo una percepción clara de que los tres elementos estaban vinculados entre sí, y aunque era posible llegar a un acuerdo con respecto a uno de ellos, el Consejo no debería aprobar nada oficialmente hasta que tuviese un texto listo para su adopción que abarcase los tres elementos.
5. Se invitó a la Presidenta de la Nonagésima segunda Reunión ordinaria del Consejo, Excma. Embajadora N. Al-Hajjaji (Jamahiriya Árabe Libia) a que prosiguiese la labor emprendida por sus predecesores. La Presidenta convocó un Grupo de Trabajo abierto para entablar consultas informales que condujeron a un acuerdo respecto de un documento de estrategia que se sometió a consideración del Consejo en su Nonagésima tercera Reunión (Extraordinaria).
6. El 7 de junio de 2007, el Consejo aprobó la Resolución N°. 1150 (XCIII) en virtud de la cual adoptó el texto antedicho. Esa Resolución del Consejo y su Anexo conforman la Estrategia de la OIM y se reproducen íntegramente en la Sección II de este documento.

II. LA ESTRATEGIA DE LA OIM: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO N°. 1150 Y ANEXO

RESOLUCIÓN N°. 1150 (XCIII)

(Aprobada por el Consejo en su 481^a sesión el 7 de junio de 2007)

LA ESTRATEGIA DE LA OIM

El Consejo,

Recordando su Resolución N°. 923 (LXXI) del 29 de noviembre de 1995 relativa a “Futuras Actividades de la OIM”, en virtud de la cual se define la contribución que hace la OIM a fin de satisfacer los complejos retos que plantean las tendencias y necesidades cambiantes en el ámbito de la migración,

Consciente de la conveniencia de revisar las prioridades estratégicas de la OIM,

Reconociendo la creciente necesidad de que la OIM provea servicios, pericia y asesoramiento político a los Estados y migrantes en todo lo referente a la migración,

Habiendo recibido y examinado el informe relativo a la Estrategia de la OIM, presentado por su Presidenta, Excma. Sra. Najat Al-Hajjaji (MC/2216 y MC/2216/Corr.1/Rev.1),

Resuelve:

1. Agradecer a su Presidenta los incansables esfuerzos y competente liderazgo que han conducido a este acertado resultado;
2. Aprobar la estrategia de la OIM, conforme a lo consignado en el Anexo al documento MC/2216 y MC/2216/Corr.1/Rev.1, que se adjunta a la presente;
3. Confirmar que la estrategia se llevará a la práctica dentro del marco jurídico provisto por la Constitución y las resoluciones de los órganos rectores de la OIM, teniendo debidamente en cuenta: la flexibilidad y la labor en función de proyectos de la OIM; la necesidad de una visión equilibrada de las prioridades; y los recursos financieros disponibles;
4. Invitar al Director General a que, en la próxima reunión del Consejo, informe sobre el plan de la Administración para la puesta en práctica de las actividades enunciadas en la estrategia;
5. Revisar la estrategia dentro de tres años.

Anexo a la Resolución del Consejo N°. 1150 (XCIII)

DOCUMENTO DE ESTRATEGIA DE LA OIM

Parte I: Estrategia

El objetivo primordial de la OIM es facilitar la gestión ordenada y humana de la migración internacional. Sobre la base de su pericia y experiencia pero con el debido respeto de los mandatos de las demás organizaciones internacionales y en coordinación con las mismas, la OIM debe seguir siendo la principal organización mundial encargada de la gestión de la migración. La Organización seguirá encarando el fenómeno migratorio desde una perspectiva integral y exhaustiva, que comprenda los vínculos con el desarrollo, a fin de alentar al máximo los beneficios de la migración y reducir al mínimo sus repercusiones negativas. Con miras a ese objetivo y actuando a pedido de los Estados Miembros o en acuerdo con los mismos, la OIM se centrará en las siguientes actividades:

1. Ofrecer servicios seguros, fidedignos, flexibles y eficaces en función de los costos a personas que requieran asistencia internacional en materia de migración.
2. Fomentar la gestión humana y ordenada de la migración y el respeto efectivo de los derechos humanos de los migrantes, de conformidad con el derecho internacional.
3. Ofrecer asesoramiento experto, realizar estudios y proveer cooperación técnica y asistencia operativa a los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales así como a otros interlocutores, a fin de consolidar la capacidad nacional y facilitar la cooperación regional y bilateral en el ámbito de la migración.
4. Contribuir al desarrollo económico y social de los Estados a través de la realización de estudios, del diálogo, del diseño y puesta en práctica de programas relacionados con la migración con el fin de alentar al máximo los beneficios de la migración.
5. Apoyar a los Estados, migrantes y comunidades a fin de que hagan frente a los retos de la migración irregular, inclusive a través del estudio y el análisis de sus causas originarias, del intercambio de información, de la difusión de las mejores prácticas y de la promoción de soluciones que se centren en el desarrollo.
6. Ser un punto de referencia primordial, en el ámbito de la migración, en lo que atañe a la información, investigación y mejores prácticas así como en el acopio, compatibilidad e intercambio de datos.
7. Promover, facilitar y apoyar los debates y diálogos regionales y mundiales sobre migración, inclusive a través del Diálogo Internacional sobre la Migración, a fin de fomentar la comprensión sobre las oportunidades y retos que trae consigo la migración así como la identificación y el desarrollo de políticas efectivas para encarar dichos retos, y de determinar los enfoques exhaustivos y medidas que promuevan la cooperación internacional.

8. Prestar asistencia a los Estados a fin de facilitar la integración de los migrantes en su nuevo entorno y alentar la participación de las diásporas, inclusive como asociados para el desarrollo.
9. Participar en las respuestas humanitarias coordinadas en el contexto de los arreglos interinstitucionales en la materia y proveer servicios de migración en otras situaciones de emergencia o consecutivas a crisis, según corresponda, y en lo referente a las necesidades de las personas, contribuyendo así a su protección¹.
10. Realizar programas que faciliten el retorno voluntario y la reintegración de refugiados, desplazados, migrantes y otras personas que requieran servicios internacionales de migración, en cooperación con las demás organizaciones internacionales, según corresponda, y teniendo debidamente en cuenta las necesidades y preocupaciones de las comunidades locales.
11. Prestar asistencia a los Estados en la preparación y realización de programas y estudios así como en el suministro de pericia técnica en la lucha contra el tráfico y la trata de personas, en particular de mujeres y niños, de manera consecuente con el derecho internacional.
12. Apoyar los empeños de los Estados en el ámbito de la migración laboral –en particular en lo referente a los movimientos de corta duración– y de las demás categorías de migración circular.

Parte II: Marco Institucional: Órganos rectores

El Consejo sigue siendo el principal órgano rector para deliberar y decidir sobre cuestiones de políticas, estrategia y gobernanza. No se ha de reforzar ni ampliar el Comité Ejecutivo, puesto que éste desaparecerá definitivamente al entrar en vigor las Enmiendas a la Constitución de 1998, tras su ratificación por dos tercios de los Miembros. Hasta que entren en vigor las Enmiendas antes mencionadas, cabe racionalizar la estructura de los órganos rectores. Dicha estructura deberá preservar la flexibilidad y capacidad de respuesta de la Organización. Las consultas informales encajan en este marco institucional, puesto que son un medio útil para facilitar el diálogo y la comprensión. Además, complementan las reuniones oficiales de los órganos rectores, en cuyo seno deberán tomarse las decisiones oficiales.

¹ Si bien es cierto que la OIM no tiene un mandato jurídico de protección, sí es un hecho que sus actividades contribuyen a proteger los derechos humanos y tienen por efecto o consecuencia la protección de personas concernidas por la migración.

Con miras a la consecución del objetivo antes mencionado, los Estados Miembros acordaron:

1. Establecer inmediatamente un Comité Permanente de Programas y Finanzas (CPPF), en virtud de una Resolución del Consejo, que anulará y reemplazará la Resolución N°. 998 (LXXVI). Dicho Comité Permanente estará abierto a todos los Estados Miembros y, normalmente, se reunirá dos veces al año, o según se requiera, a fin de cumplir plenamente sus responsabilidades.
2. Abolir el Subcomité de Presupuesto y Finanzas.
3. El mandato del Comité Permanente antedicho:
 - a) examinar y revisar las políticas, programas y actividades de la Organización, los informes anuales del Director General y cualesquiera informes especiales;
 - b) examinar y revisar toda cuestión administrativa, financiera y presupuestaria;
 - c) considerar toda cuestión que le sea sometida específicamente por el Consejo y adoptar a ese respecto las medidas que juzgare necesarias;
 - d) asesorar al Director General sobre las cuestiones que por éste le sean sometidas;
 - e) presentar recomendaciones o propuestas al Consejo o al Director General, por iniciativa propia;
 - f) revisar periódicamente los métodos de consulta, retroalimentación y supervisión, con miras a fomentar la capacidad de respuesta, transparencia e inclusión;
 - g) considerar cualquier otra cuestión que tenga atencencia a su mandato; y
 - h) someter al Consejo informes y/o recomendaciones sobre las cuestiones tratadas.
4. Solicitar al Comité Permanente que establezca su Reglamento, sujeto a la aprobación del Consejo.

Parte III: Programa y Presupuesto

En aras de la consecución del objetivo de asignar fondos adicionales para apoyar proyectos en los Estados Miembros en desarrollo, se acordó lo siguiente:

- Asignar al Fondo 1035 ampliado, a partir de 2008, el 25 por ciento de los Ingresos discrecionales (excluyendo la seguridad) adicionales a los Ingresos discrecionales previstos en el Programa y Presupuesto para 2007, que ascendían a 20,5 millones de dólares EE.UU.
- El importe total disponible para el Fondo 1035 ampliado (excluyendo las contribuciones voluntarias directas) no podrá ser superior al total de los ingresos varios (contribuciones sin destino fijo e intereses devengados).

- Con relación a la utilización de los ingresos por gastos generales a cargo de proyectos, deberán aplicarse íntegramente las disposiciones de la Resolución N°. 1110 (LXXXVIII) del 3 de diciembre de 2004, relativa a la “Utilización de los ingresos por gastos generales a cargo de proyectos para sufragar puestos de personal y apoyar gastos de carácter administrativo”.
- Los Estados Miembros deberán considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias directas al Fondo 1035 y mayores iniciativas de recaudación de fondos.
- El Fondo 1035 contará con dos Líneas presupuestarias separadas: i) la Línea presupuestaria 1, que es la original, por la suma de 1,4 millones de dólares EE.UU.; y ii) la Línea presupuestaria 2, que es nueva y se establecerá en el marco del Fondo 1035, de conformidad con los siguientes criterios:
 1. El acceso al financiamiento en el marco de la Línea 2 estará vinculado a las contribuciones pendientes de pago y, por ello, los Estados Miembros que estén sujetos al Artículo 4 de la Constitución no tendrán derecho a beneficiar de dicho financiamiento.
 2. En el marco de la Línea 2, el límite máximo para el financiamiento de proyectos nacionales se fijará en 200.000 dólares EE.UU.
 3. En el marco de la Línea 2, el límite máximo para el financiamiento de proyectos regionales se fijará en 300.000 dólares EE.UU.
 4. En el marco de la Línea 2, será aceptable un proyecto de seguimiento a un proyecto financiado anteriormente en la Línea 1 del Fondo 1035.
 5. Cabe establecer mecanismos de seguimiento y contabilidad distintos para cada Línea presupuestaria.